

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Sábado 1º. de Agosto de 1953

Nº. 177

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1617

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébanse unos acuerdos. . . . . 1617

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Reorganización . . . . . 1618  
Nombramiento . . . . . 1618

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1618  
Títulos Supletorios . . . . . 1622  
Marcas de Fábrica . . . . . 1624  
Citación . . . . . 1624

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves, dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Conrado Vado y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Pinell, Astorga, Ríos, Vilchez, Téllez Lacayo, Pereira, Bustamante, García, Irías, Riso Oadea, Navarro, Zamora, Cerna, Artiles, Morales Cruz (Manuel), Zúniga Padilla, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Rojas (Felipe F.), Fernández, Arana Montalván, Solórzano (Ismael), Solórzano Rivas, Abaúnza Marengo, Zurita, Castillo (Salvador), Valle Quintero y Medina Baca.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Morales Cruz (Manuel) pide que se aclare en dicha acta que fué su Suplente, el Diputado Morales Cruz (Dionisio), quien solicitó a la Mesa Directiva la incorporación suya a la Cámara por tener que retirarse el citado Diputado Suplente. La Mesa accede a la petición del Diputado Morales Cruz.

3.—A continuación se aprueba se aprueba el acta sin hacerle ningún otro cambio.

4.—Se da lectura a una nota del Ministerio de Fomento informando sobre el origen de las actividades madereras de la Freiber Mahogany Company, satisfaciendo los deseos del Diputado Pinell expresados en petición hecha en sesión pasada. El Diputado Pinell manifiesta que no está satisfecho con la información del citado Ministerio y pide que se solicite a la Corte Suprema de Justicia su pronunciamiento sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las concesiones que explota la Freiber Mahogany Company. El Diputado Zúniga Padilla y el Diputado Morales Cruz (Manuel) opinan que la moción del Diputado Pinell es improcedente. El Diputado Paguaga (Gustavo) habla de la ilegalidad de la concesión citada y finalmente el Diputado Pinell retira su moción, diciendo que él personalmente interpondrá ante la Corte Suprema de Justicia el recurso del caso.

5.—Se da lectura a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompaña a una copia del Convenio para el intercambio de servicio telegráfico entre la República de Nicaragua y la República de Cuba, firmado el once de mayo de este año en la ciudad de la Habana. El Convenio pasa al estudio de la Comisión respectiva y el Presidente Somoza Debayle informa que para sustituir al Diputado Morales Marengo, que goza de ocho días de permiso, en la Comisión de Relaciones Exteriores, se ha nombrado al Diputado García.

6.—El Presidente cita para sesionar el martes próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*Luis A. Somoza*  
Presidente.

*Eduardo Conrado Vado*  
Secretario

*Ignacio Román.*  
Secretario

**PODER EJECUTIVO**

**Guerra, Marina y Aviación**

Nº 3 - CC - N

El Presidente, de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

## No. 2

El Director General de Comunicaciones  
Acuerda:

I—Nombrar Mensajero de la Oficina de Teléfonos de San Marcos, Departamento de Carazo, a Adolfo Martínez.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo VII, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1.º de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos por la ley, (f) Camilo López Irfas.

## No. 4—CC—N

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice;

## No. 4

El Director General de Comunicaciones,  
Acuerda:

I—Nombrar Administrador de Correos de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en sustitución de Virginia Simpson E., a Esperanza de Argeñal, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de un mil córdobas (\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—La nueva empleada devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 20 de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos por la Ley, (f) Camilo López Irfas.

## Ministerio de Salubridad Pública

## No 2

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I. Reorganizar el personal del Centro de Salud de Jinotega en la siguiente forma:

Direcior y Médico de Profilaxia, doctor Gustavo Blandón, en sustitución del doctor

Gabriel Cifuentes; Médico Auxiliar y Escolar, doctor Alejandro Blandón, en sustitución del doctor Gustavo Blandón; Enfermera Jefe Graduada, señorita Leticia Dávila; Educadora Sanitaria, señorita María Romero; Visitadoras Sanitarias, señoritas Hortencia Arosteguí y Gladys Bonilla; Secretaria Encargada de la Bodega de Nutrición, señorita Olga Marina Rizo; Técnico del Laboratorio, señor Salvador Gutiérrez; Inspector de Higiene, señor Eddy Fco. Miranda; Auxiliares de Clínica, señoritas Teresa Rizo y María Jesús Baltodano; Portero, señor Juan Jarquin.

Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Título XIII, Capítulo IV. Efectivo el siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A, SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

## No 10

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I. Nombrar a la Sra. Norma B de García, Supervigilante de la Escuela Nacional de Enfermería, llenando vacante.

II. La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo III. Efectivo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## No 278

Once mañana sábado ocho de Agosto entrante, remataráse rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leandro Bravo; poniente, camino Aurelio Merca do; norte, Julio López; sur, Josefa López.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua a Manuel Antonio Ortiz.

Avalúo dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro de Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srio. 2685 3 3

## No 276

Diez de la mañana del dieciocho de Agosto corriente año, subastaráse local este despacho finca

urbana sita barrio Campo Bruce esta ciudad. Quince por treinta metros, dentro linderos siguientes: oriente, Francisca Rivera; occidente, Luis Zúñiga; norte, Fidella de Leiva; sur, Bonifacio Roque.

Base subasta: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Ejecución de Luciano Astorga Fonseca contra Ana Ruiz de Zúñiga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Ropolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srlo. 2069 3 3

**Nº 266**

Nueve antemeridianas, seis de Agosto, próximo, subástase finca rústica situada en comarca El Vijagua, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de quinientas manzanas de extensión limitada así: oriente, Antellano Hurtado; norte, Gabino Hurtado; y sur, Cristóbal Torres hoy de Felipe Hurtado.

Avalúo: dos mil córdobas

Ejecuta: Gabino Hurtado a Modesto Duarte Coera.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres—Corregido—Cristóbal—Hurtado—valen.—Manuel Guerrero, Srlo. 2084 3 3

**Nº 289**

Doce meridianas, dieciocho Agosto próximo entrante, local juzgado Distrito, subastaránse mejor postor mejoras plantadas en terreno don Aniceto Rodríguez, ubicado lugar Aguacatales, jurisdicción Yali, consistentes: cinco mil cafetos regular estado, cuatro manzanas caña azúcar, tres manzanas guine-liales, regular estado, tres manzanas potrero, cincuenta manzanas rastrojales, casa caldera nueve varas en cuadro con dos caidizos, parada sobre hornones, forro maderas rollizas, cubierta teja madera, un trapiche madera buen estado con hornarias, dos láminas, seis manzanas maíz sembradas, lindante todo: oriente y norte, trabajadores de Fidel Blandón occidente, los de Nicamor Herrera; sur, resto propiedad Aniceto Rodríguez; por ejecución don Aniceto Rodríguez, contra doña Sinfarosa Palacios viuda de Herrera.

Base total remate: Seis Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y tres.—F. A. Cuadra L.—C., Srlo. Conforme.—Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cincuentitré.—C. Castillo C., Srlo. 2091 3 2

**Nº 218**

El día Domingo 9 de Agosto de 1953, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren cancelado o refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas con forme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98536	1 Taladro, un nivel de madera	6.70
99252	1 Anillo con piedra, un par chongos, de oro, 10.25 grs	46.20
99286	1 Brazalete con cadenita, de oro, 12.25 grs	33.00
99294	5 Cadenas con dijes, 2 anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 25 grs	132.00
99296	1 Cadena con dije, una cadena de oro, 7.25 grs	33.00
99299	1 Pulsera No. 8 con cadenita, de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	oro, 12.50 grs	79.20
99302	1 Cadena con dije, de oro, 8.25 grs	33.00
99307	1 Prendedor con piedras, de oro, 2.50 grs	15.84
99308	1 Cadena con dije, de oro, 1.75 grs	13.20
99310	1 Pulsera, un anillo, de oro, 6.50 gr	39.60
99311	2 Pares chapas, 2 dijes, una chapa sola, de oro. 5.50 grs	26.40
99312	1 Cadena, de oro, 2.50 grs	15.84
99314	1 Anillo, de oro, 1.75 grs	9.24
99315	1 Anillo, 1 cadena, de oro, 2.75 grs	19.80
99321	1 Prendedor con moneda 2 colonas, de oro, 3.75 grs	15.84
99322	1 Cadena con dije, de oro, 1.50 gr	13.20
99325	1 Prendedor de corbata, de oro, 2 grs	10.56
99328	2 Anillos, 2 dijes, de oro, 3.75 grs	19.80
99336	1 Anillo de plancha con piedra, de oro	13.20
99351	1 Leontina con dije moneda 5 dollar, una pulsera No. 8, 4 anillos de oro, 1 reloj de mujer, 1 anillo de brillantes, 92 grs	924.00
99365	1 Anillo, 1 par dormideras, de oro, 3.75 grs	19.80
99366	1 Bnillo, de oro, 3.75 grs	13.20
99367	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	18.48
99373	2 Anillos, un par chapas, 1 par chongos, 1 chapa y fragmento, de oro. 5.75 grs	19.80
99376	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs	13.20
99377	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20
99379	1 Par chapas, de oro, 1.25 grs	5.25
99384	1 Pulsera No 8 con cadena y dije, de oro, 19.50 grs	79.20
99385	1 Brazalete con cadena y dije, de oro, 10 grs	46.20
99386	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs	13.20
99402	1 Cadena con dije, 3.75 grs de oro	19.80
99406	1 Olla, jaspeada, 1 anillo de oro, 2.25 grs	19.80
99407	1 Anillo, de oro, 4.25 grs	13.20
99416	1 Reloj de bolsillo de 15 rubles, caja enchapada, Admiral	39.60
99432	1 Cadena con dije, de oro, 1.25 grs	9.24
99438	1 Anillo con piedra, de oro, 2.50 gramos	9.24
99459	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	13.20
99460	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20
99463	1 Cadena con dije, de oro, 1.75 grs	7.92
99474	1 Par chongos, de oro, 1.75 grs	6.60
99480	1 Leontina, de oro, 11 grs	52.80
99483	1 Dije de crucifijo; de oro, 3 grs	13.20
99495	1 Par chapas, 1 rollo alambre, 1 cadena con dije, un par argollas m/e de cristal y oro	33.00
99498	2 Anillos, de oro, 8 grs	33.00
99501	1 Cadena, de oro, 1 gr	6.60
99503	1 Cadena, 1 anillo, de oro, 4.50 grs	19.80
99504	1 Anillo, de oro, 3.25 grs	15.14
99533	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	13.20
99545	1 Par chapas, de oro, 1 gr	5.28
99544	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 13.50 grs	52.80
99564	1 Anillo, de oro, 4 grs	19.80
99565	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	13.20
99566	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.20
99567	1 Cadena con dije, una esclava, 1 par argollas, 1 alfiler, de oro, 16.25 grs	33.00
99570	1 Par dormideras, de oro, 2.50 grs	10.56
99573	1 Cadena con dije, 1 par argollas, 1 par chapas, 1 prendedor, 1 pedazo de anillo, de oro, 8.75 grs	39.60
99584	1 Cadena, de oro, 8.50 grs	39.60
99587	1 Cadena, 1 prendedor de corbata, de oro, 4 grs	19.60

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
99598	1 Cordón, de oro, 43.50 grs	330.00	99837	1 Brazaletes con cadena y dije, de oro, 11 grs	52.00
99599	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije, de oro, 4 grs	33.00	99838	1 Cadena con dije, de oro, 9.25 grs	45.50
99602	1 Par argollas, de oro, 3.50 grs	15.84	99839	1 Cadena con dije, 1 cadena, de oro, 13 grs	52.00
99605	1 Anillo, de oro, 2 grs	9.24	99847	1 Par chongos, 1 par chapas, de oro, 4 grs	19.50
99608	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.20	99850	1 Anillo, de oro, 2 grs	10.40
99610	1 Cadena con dije, de oro, 8.50 grs	33.00	99884	1 Reloj Royce 15 rubíes	26.00
99614	1 Alfiler con dije, 1 cadena, de oro, 1.50 grs	13.20	99896	1 Cadena, de oro, 2 grs	10.40
99615	1 Cadena, 1 cordón, de oro, 3 grs	15.84	99958	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	32.50
99617	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 par chapas, 1 dije con alfiler, de oro, 3.50 grs	15.84	99973	1 Cadena con dije, de oro, 4.25 grs	26.00
99619	1 Par dormideras, de oro, 1 gr	5.28	99974	1 Cadena, 1 par chapas, de oro, 6.50 grs	26.00
99622	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro, 8.25 grs	33.00	99988	1 Corte sharquín rayado, 2 1/2 yds	15.60
99627	1 Dije, 1 pulsera, de oro, 2.50 grs	10.56	0002	2 Anillos con piedra, de oro, 4 grs	19.50
99636	1 Cadena con dije, de oro, 4.25 grs	19.20	0031	1 Reloj Lanco 15 rubíes	26.00
99638	1 Par chapas, de oro, 1 gr	6.60	0032	1 Cordón con dije, de oro, 10 grs	52.00
99651	1 Cadena con dije, 1 anillo de pe- jotas, 1 prendedor de corbata con piedras, de oro, 8.15 grs	39.60	0034	1 Par chapas, de oro, 2 grs	6.50
99652	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 gr	13.20	0053	1 Anillo con piedra, de oro, 6.75 gr	26.00
99653	1 Anillo con piedra, de oro, 10 gr	39.60	0057	1 Esclava, de oro, 4 grs	19.50
99656	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs	26.40	0058	1 Cadena con dije, de oro, 2.35 grs	10.40
99657	3 Dijes, 1 anillo, 1 prendedor de corbata, de oro, 5.75 grs	26.40	0062	1 Reloj «Integra» de mujer	19.50
99658	1 Anilla con piedra, 1 anillo de oro, 4.75 grs	26.40	0063	2 Anillos de oro, 7 3/4 grs	32.50
99659	1 Leontina, de oro, 13.50 grs	39.60	0082	1 Anillo de oro, 1 gr	6.50
99663	1 Cordón con dije, de oro, 8.75 gr	52.80	0093	1 Cadena de oro, 3 grs	6.50
99664	1 Cadena, de oro, 3.25 grs	15.84	0106	1 Cadena con dije, de oro 3.25 grs	15.60
99665	1 Anillo, de oro, 5 grs	23.76	0108	1 Par chapas, 1 anillo, de oro 4 1/4 grs	20.80
99666	1 Cadena, de oro, 2.25 grs	15.84	0127	1 Cadena con dije, de oro 3.50 grs	19.40
99667	1 Cadena, 1 par chapitas, de oro, 2 grs	13.20	0135	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	13.00
99668	1 Pulcra Nº 8, con cadena y dije, 1 pulsera de eslabones, con dije y cadena, 1 brazaletes con cade- nita y dije, de oro, 45.25 grs	211.20	0142	1 Corte drill 4 1/3 yds	11.70
99669	1 Cordón con dije, 1 par argollas, 1 anillo de pelotas, de oro, 13 grs	66.90	0161	1 Par argollas de oro 1.50 grs	7.20
99570	2 Cadenas con dijés, 2 pares ar- gollas, 1 anillo con piedra, de oro, 22 grs	105.90	0163	1 Par chapas de oro, 1.25 grs	5.20
99671	1 Par dormideras, 1 anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 4 3/4 grs	19.80	0178	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	13.00
99675	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs	13.20	0180	1 Par chongos de pelota m/e, de oro, 2.25 grs	10.40
99676	2 Dijes, 1 botón de cuello con ca- dena y alfiler, de oro, 5.25 grs	13.20	0182	1 Brazaletes con cadénita y dije, de oro 9 grs	32.50
99678	2 Anillos, de oro, 6.50 grs	26.40	0191	1 Anillo, de oro, 275 grs	10.40
99679	1 Par chongos, de oro, 2 grs	10.56	0193	1 Lámpara Winchester	5.20
99680	1 Anillo con piedra, de oro, 4 3/4 grs	19.80	0211	1 Cadena con dije, 1 par chapas de monedas de 2 pesos mexica- nos, 1 prendedor, 1 anillo, de oro, 15 grs	65.00
99681	1 Par dormideras, de oro, 1.75 grs	6.60	0232	1 Anillo, 1 Cadena de oro, 3.50 grs	13.00
99682	1 Par chongos, de oro, 2 grs	10.56	0240	1 Anillo de oro, 2 grs	10.40
99683	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	39.60	0245	1 Cadena con dije, de oro 3.50 grs	15.60
99684	1 Par chapas, 1 dije, 1 anillo, de oro, 2 grs	10.56	0269	1 Cadena con dije, de oro 1 1/4 gramos	32.50
99685	1 Par chapas, de oro, 1.25 grs	5.28	0201	1 Par patacones, 1 dije, de oro 1.50 grs	7.80
99687	1 Cordón con dije, de oro, 11.50 gr	72.60	0307	1 Corte de seda, 2 yds	13.00
99688	1 Cordón con dije, de oro, 16 grs	66.00	0309	1 Cadena con dije, de oro 3.75 grs	19.50
99691	1 Cordón, de oro, 8.50 grs	52.80	0321	1 Cordón con dije, 1 anillo con piedras, de oro, 8 grs	72.80
99692	1 Cordón con dije, de oro, 13.25 gr	79.20	0333	1 Par chongos de oro, 2.25 grs	10.40
99693	1 Pulsera con piedra, de oro, 13.25 grs	66.00	0335	1 Crucifijo de oro 4.75	19.50
99695	1 Cordón con dije, de oro, 10.50 grs	66.00	0347	1 Argollas de pelotas, de oro, 4.175g	23.40
99696	1 Pulsera con piedra, de oro, 13.50 grs	66.00	0362	4 Planchas de ropa	10.40
99777	1 Anillo, de oro, 3 grs	10.56	0365	2 Cadenas con dijés, de oro, 12 gr	65.00
99804	1 Cadena con dije, de oro, 1 anillo con piedra, de oro, 7 grs	26.00	0370	10 Cadenas reventadas, 1 anillo con piedra, 1 anillo, 2 pulseras con dijés, 3 dijés, 2 dormideras dife- rentes, de oro, 33.50 grs	117.00
99812	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	19.50	0382	1 Pantalón de drill	6.50
99816	1 Anillo, 1 par dormideras, de oro, 4 grs	13.00	391	1 Cordón con dije moneda meji- cana, 1 dije de oro, 9 1/2 gr.	65.00
99827	1 Cadena con dije m/e, de oro, 7.50 grs	32.50	398	1 Anillo, 1 par chapas con piedra, de oro, 7.25 grs	39.00
99835	1 Par argollas, de oro, 3.50 grs	15.60	400	1 Anillo de oro, 1.75 grs	6.50
			404	2 Cadenas con dije, de oro, 8.25 gr	45.50
			407	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 2.50 grs	13.00
			411	1 Pulsera con cadena, 1 pulsera cor- ral rev., 1 cadena con dije, 1 anillo, dos alfileres con dije, de oro, 8.75 gramos	45.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
418	1 Cadena con dije de oro, 3.25 g	13.00	884	1 Alfiler con dije, de oro, 1 gr	5.12
464	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 4.25 grs	19.20	886	1 Anillo, de oro, 3.50 grs	19.20
470	1 Cadena de oro, 13.25 grs	76.80	887	1 Anillo con piedra, de oro, 5.50 g	19.20
493	1 Anillo de oro, 8 grs	38.40	899	1 Pulsera con dije, 1 anillo, de oro 6.50 grs	25.60
494	1 Brazaletes con cadena de oro 10g	51.20	909	1 Cadena, 1 anillo, 2 anillitos, 1 pulserita con cadena, de oro, 9 3/4 grs	44.80
500	1 Cadena con dije de oro, 3.25 grs	15.36	924	1 Lámpara Winchester	6.40
507	1 Cadena con dije de oro, 3.75	15.36	926	1 Cordón, de oro, 6 grs	25.60
508	1 Anillos de oro, 3 grs	12.80	930	1 Cadena con dije, 1 par chongos con piedra, de oro, 7 grs	32.00
524	1 Cordón con 2 dijes de oro, 12 gr	64.00	938	1 Anillo, de oro, 3.50 grs	15.36
525	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24	939	1 Cadena de Oro, 3 grs	15.36
529	1 Par dormideras, 1 anillo, 1 cadena con 3 dijes de oro, 15.25 grs	25.60	941	2 3/4 de lino	10.24
561	1 Anillo con piedra, de oro, 1.50 g	6.40	943	1 Cadena con dije, 7.75 grs	25.60
564	3 Ydas. tela brillante	12.80	947	1 Cadena, 1 anillo, de oro, 6 grs	25.60
565	1 Anillo de filig. 1 par argollas, de filig. de oro, 6.25 grs	32.00	955	1 Par chongos de oro, 1.50 grs	6.40
573	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	12.80	956	1 Cadena con dije de oro, 21 grs	102.40
579	1 Par chongos de oro, 2 grs	6.40	973	1 Cadena con dije moneda 5 dólares, 1 brazaletes, 1 pulsera de oro No. 8 con dije, 1 anillo, 76 grs	384.00
583	1 Cordón con dije de oro, 8 grs	44.80	974	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cadena 1 anillo con piedra, de oro, 46 y 1/4 grs	192.00
600	1 Par chapas de oro 1.50 grs	6.40	983	1 Dije, 1 par chapas, 1 anillo de piedra de niño, de oro, 2 grs	6.40
602	1 Machete, 1 lámpara	8.96	916	1 Esclavita de oro, 4 grs	19.20
611	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 anillo de herradura, de oro 13 grs	64.00	990	1 Par chongos de oro, 2.25 grs	8.96
651	1 Par patacones, 1 cadena con dije, 1 dije de corazón, de oro, 3.50 grs	15.36	1009	1 Cadena con dije, 1 pulsera, de oro, 5.75 grs	25.60
656	1 Anillo labrado, de oro, 3.50 grs	12.80	1011	1 Anillo, de oro, 3 grs	12.80
663	1 Cadena con dije, de oro 3.75 grs	19.20	1030	1 Brazaletes, 3 anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 13 1/2 grs	76.80
665	1 Anillo de oro 8.25 grs	32.00	1041	1 Anillo, 1 alfiler con piedras, de oro, 3.50 grs	15.36
678	1 Cadena con dije, 1 par chapas, de oro, 4 grs	19.20	1060	2 Anillos de oro, 4.50 grs	19.20
679	1 Par argollas, de oro 3.50 grs	15.36	1068	2 3/4 yds de vellela	8.96
681	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	25.60	1083	1 Dije de cruz, de oro, 1.75 grs	8.96
688	1 Reloj «Omega» con pulsera	25.60	1087	3 Cortes de poplin	10.24
692	1 Anillo, 1 par dormideras, 1 botón de cuello con cadena y alfiler, 1 cadena con dije, de oro, 6.75 grs	25.60	1094	1 Anillo con piedra, de oro, 11.50 g	64.00
694	2 Cadenas reventadas con dije, 2 pares chapas con piedras, de oro, 8 grs	38.40	1114	1 Balanza con 5 pesas	12.80
698	1 Cadena de oro, 8 grs	32.00	1115	1 Cadena con dije, 1 cadena de oro, 2.50 grs	12.80
700	1 Cadena con dije, 1 prendedor con cadena	32.00	1121	1 Brazaletes con cadena, 1 pulsera No. 8 con cadena, 2 anillos de oro, 22.50 grs	89.60
719	1 Garrucha de hierro	5.12	1130	1 Cadena con dije de oro, 2.25 grs	12.80
726	1 Cadena con dije de oro 12.25 grs	38.40	1133	1 Cadena con dije de oro, 4.75 grs	25.60
740	1 Anillo de oro, 8.75	44.80	1135	1 Botón de cuello con cadena, 1 alfiler de oro, 1.25 gr	5.12
744	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 8.75 grs	44.80	1147	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 6.75 grs	25.60
748	1 Cadena con dije, 1 pulsera, 2 anillos, 1 par chapas, 2 alfileres con dijes, de oro 8.75	34.80	1148	1 Anillo, 1 anillo de niño, 1 par chongos de oro, 3.75 grs	15.36
753	1 Cadena con dije de oro, 10.75 grs	32.00	1149	1 Anillo, 1 cadena con dije, de oro, 8.75 grs	38.40
762	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24	1155	1 Par chapas, 1 par patacones, de oro, 3 grs	8.96
763	1 Cadena con dije de oro, 4.25 grs	25.60	1158	1 Anillo con piedra, de oro, 2.50 g	8.96
766	1 Par patacones, 1 par chapas, 2 cadenas rev. de oro 5.50 grs	25.20	1170	1 Par cúpitas con piedra, de oro 1 grs	5.12
769	1 Brazaletes con cadena, de oro 9 gramos	51.20	1186	3 Yds de género de algodón	7.68
771	1 Par chapas, 1 par argollas, 1 anillo de oro 6.75 grs	32.00	1193	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 9.25 grs	44.80
777	1 Par dormideras, 1 alfiler con dije de oro 2.25 grs	12.80	1194	1 Cadena, 1 alfiler de corbata con piedras, de oro 6.50 grs	25.60
793	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 6 grs	32.00	1213	1 Corte de tafetán, 1 corte de se- 5 1/2 yds	17.90
803	1 Anillo, de oro, 1.25 grs	5.12	1220	1 Anillo, 2 chapas, de oro 2.75 grs	12.80
814	1 Anillo de oro, 4 grs	15.36	1224	1 Pulsera de rositas con piedras de oro 2 grs	8.96
817	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	12.80	1225	1 Par par planchas para ropa	5.12
826	1 Cadena, de oro	12.80	1226	2 Cadenas de oro, 4 grs	23.04
828	1 Anillo, de oro, 7.50 grs	25.60	1227	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 par chapas, de oro 6 grs	25.60
834	1 Anillo con piedra, de oro, 1.25 gr	6.40	1230	1 Cadena con dije, de oro 3.75	19.20
845	1 Cadena con dije, de oro, 7.25 gr	38.40	1232	1 Par dormideras, de oro 1.50 grs	6.40
862	1 Cadena con dije, de oro, 13.75 gr	64.00			
869	1 Cadena con dije, 1 cadena con 3 dijes, de oro, 16 grs	25.60			
874	1 Par chapas, de oro, 1.50 grs	6.40			
875	1 Cadena de oro, 4.25 grs	19.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
1248	1 Dije, 1 anillo de oro 6.25 grs	25.60	1550	1 Anillo de oro 5 grs	18.90
1250	2 Planchas para ropa Nº 6	5.12	1560	1 Cepillo raspar hielo	5.04
1252	1 Par chapas de piedra, de oro 1 gramo	5.12	1562	1 Par chongos, 1 anillito, 1 dije, de oro, 1.75 grs	8.82
1261	4 Planchas para ropa diferentes	8.96	1563	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 dije de oro 3.75 grs	18.90
1268	1 Par chongos de lágrima, de oro 2 grs	6.40	1564	1 Anillo, 1 cadena con dije, de oro 4.50 grs	25.20
1269	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 1 anillo de oro, 6.25 grs	25.60	1577	1 Anillo de oro 4.25 grs	12.60
1286	2 Planchas para ropa Nº 6	5.12	1580	2 Anillos de oro 13.25 grs	37.80
1287	1 Máquina Singer	320.00	1584	1 Anillo con piedra, 2 anillos, 1 par chapas, de oro, con piedra, 1 par de argollas de oro 8 grs	37.80
1304	1 Cadena de oro, 4.25 grs	19.20	1641	1 Reloj «Sheffields» de puño	25.20
1305	1 Perol de hierro mediano	32.00	1664	1 Reloj bolsillo «Mestelov»	6.30
1306	1 Cordón con dije, oro 9 grs	57.60	1740	1 Reloj pulso Mcwidex»	31.50
1308	1 Cadena con dije, 1 fragmento de chongo, de oro 3.50 grs	17.92	1854	1 Corte combinación 5 yds	18.90
1311	1 Cadena con dije de oro 3.50 grs	12.60			
1312	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije de oro 26 grs	126.00			
1328	2 Agillos de oro 5 grs	22.68			
1333	1 Cadena, 1 anillo, de oro 8.50 grs	31.50			
1338	1 Anillo, de oro 2.25 grs	10.08			
1351	1 Par patacones de oro 1.25 grs	6.30			
1344	1 Cordón con dije, de oro 3.75 grs	18.90			
1345	1 Cadena, 1 anillo de oro, 4.50 gr	12.60			
1355	2 Cadena con dije de oro, 3 grs	12.60			
1380	1 Puleera, 1 cadena con dije, de oro, 6.50 grs	25.20			
1384	1 Anillo de oro, 1.75 grs	7.56			
1407	1 Cordón con dije, de oro, 9 grs	56.70			
1412	2 Pares patacones, de oro, 1 gr	6.30			
1413	1 Cadena con dije, de oro, 11 grs	31.50			
1423	1 Par de argollas, 1 anillo, de oro, 4 grs	18.00			
1425	1 Esclava, 1 par dormideras, de oro, 5.75 grs	25.20			
7437	1 Anillo de oro, 3 grs	12.60			
1442	1 Cadena de oro, 10.25 grs	37.80			
1447	1 Dije, 1 anillo, 1 par chongos, de oro, 4.75 grs	18.90			
1452	1 Cadena con dije de oro, 2 grs	12.60			
1455	1 Par chongos con piedra, de oro, 1 1/4 grs	8.82			
1460	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 7.75 grs	37.80			
1473	2 Cadenas con dije, 1 anillo de oro, 7.75 grs	37.80			
1473	2 Cadenas con dijes, 1 anillo de oro, 7 grs	31.50			
1474	1 Anillo de oro, 3.50 grs	17.64			
1480	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 18.50 grs	88.20			
1493	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 par chongos de oro, 23 grs	126.00			
1493	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 13.50 grs	63.00			
1494	1 Mancuernilla, de oro, 3.50 grs	18.90			
1496	1 Mancuernilla, de oro, 3.50 grs	12.60			
1499	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	37.80			
1508	1 Cadena con dije, de oro, 1.25 gr	8.82			
1515	1 Cadena con dije, 1 par chapas con piedra, de oro, 3 grs	15.12			
1516	1 Azuela con uso	5.04			
1521	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 3.50 grs	18.90			
1522	1 Cadena con dije, de oro 10 grs	37.80			
1523	1 Anillo de niño, 1 par de dormideras, 1 par aritos de acero, 1 gr	5.04			
1524	2 Pares chapitas de oro 2 grs	10.08			
1532	1 Esclava con dije, de oro 5.25 grs	20.16			
1535	1 Cadena con dije de oro 7.25 grs	10.08			
1540	1 Par chongos de oro 3 grs	12.60			
1541	1 Par argollas de oro 1.50 grs	5.04			
1542	1 Cadena con dije de oro 3.75 grs	15.12			
1544	1 Anillo de oro, 2.50 grs	12.60			
1547	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 2.50 grs	12.60			
1548	1 Par patacones de oro, 1 gr	5.04			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Chinandega

2 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No. 129

Antonio Cárdenas, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Jícaro, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) Casa y solar en Jícaro, linda: norte, Benjamín Guillén; sur, Elena Méndez; oriente, Benjamín Guillén y Rosa Sánchez; occidente, Rosa Quiñonez. 2) Finca rústica jurisdicción Jícaro, de setentidncio manzanas, cercas alambre, linda: norte, Medardo Martínez; sur, Emilio Montenegro; oriente, Luis Pérez y Modesto Zambrana; occidente, río Jícaro y Elba Cerrato.

Valóranse ambas en dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotul, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentitres.—J. L. Jarquín C., Srío. 1956 3 2

No 130

Elva Sánchez, solicita título supletorio de una casa y solar, ubicada en el Valle de Salitre y sitio San Juan de la Cruz de Piedra, esta jurisdicción, tejas maderas rollizas pared taquezal tres corredores—mide largo siete varas, cinco ancho, El Tololar, de una manzana y un cuarto extensión, árboles frutales, cercas de piñuela propias tres lados, linderos: oriente, Luis Uriarte; occidente, Jesús Romero; norte, Juana Rocha, camino en medio; sur, el río Jesús Romero y sitio San Nicolás.

Vale doscientos pesos.

Interesados opónganse término legal. ser ofdo.

Juzgado Local Civil. Sauce, diez y siete Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Pastora G.—Leónidas Valladares M., Srío. 1957 3 2

No 165

Justiniano Gonzalez, solicita título supletorio rústica comarca San Isidro de Boaco, limitada: oriente, Juan Somoza; poniente, Francisca Quiroz; norte, José Quintanilla y otra; sur, Miguel Sequeira y otro. Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Boaco, dos de Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. Guzmán G., Srío. 1972 3 2

No 150

Clorinda Regidor de Abel, solicita este Juzgado, título supletorio solar y casa ubicada barrio Las Cruces de la ciudad de Camoapa, el primero mide veintiuna varas y un cuarto de frente, por treinta y cinco de fondo; la casa en forma de cañón de veintiuna varas y un cuarto de frente, por siete de an-

cho, con una mediagua en la parte occidental y su corredor correspondiente, linderos: oriente, solar de Rosalina Sotelo de Rivera; poniente, solar de doña Josefa Dolores de Cajina; norte, solar de Juan de Dios Mena; sur, casa de don Porfirio Somoza y Dolores Arróliga.

Valorada ocho mil córdobas los inmuebles.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, diecinueve junio mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Guzmán G., Srío. 1963 3 2

#### No 138

Ramón Castellón solicita título supletorio, una casa y solar, en ciudad Pueblo Nuevo, de treinta y una varas, veinte pulgadas de norte a sur, por veintituna y seis pulgadas oriente a occidente, la casa en forma de cañon, con corredor, paredes taquezal, techo tejas barro, con mediaguas, cocina y excusado y pozo, lindando conjunto: norte, Alfonso Lovo; sur, Pastor Midence; oriente, Elisa Irfas; occidente, Pedro Rodríguez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito Civil. Estelí, dos julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1970 3 2

#### No 121

Virgilio González Salgado, solicita título supletorio una finca como de veinticinco manzanas de extensión, la cual está situada en los suburbios de este pueblo de Sébaco y en terreno de la Comunidad Indígena de este mismo pueblo; está cercado en contorno en mayor parte con alambre de púas y el resto con pretilas de piedras y naturales, empastada con zacate naturales exceptuando como seis manzanas de huerta que se siembran cereales y linda: oriente, propiedad de Alfonso Eliseo Miranda, propiedad de Humberto Martínez y camino que conduce a la pedrera y pila de los barrancos de Sébaco Viejo; occidente, propiedad de Alfonso Eliseo Miranda, propiedad de Guillermo López y camino de por medio; sur, propiedad de Humberto Martínez casa y solar de María Jarquín y camino que con duce de Sébaco Viejo al pueblo de Sébaco; norte, el arranque de arena terreno de Alfredo Leiva y camino de por medio.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien se crea con derecho opóngase término ley

Dado Juzgado Local. Sébaco dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escoria.—Juan Valle M., Srío.

Es conforme.—Juan Valle M., Srío.

1930 3 2

#### No 124

María Isabel Hidalgo, solicita título supletorio casa y solar Mina India, esta jurisdicción, midiendo solar, cincuenta por cuarenta varas, lindante: oriente, Calixto Argueta; poniente, potrero Compañía Minera India; norte, Josefa Ramírez, estos mediando calle; sur, Oregoria Rivas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío.

1927 3 2

#### No. 20

Román Arauz Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, como coheredero sucesión intestada su madre Candelaria Arauz Briones, que fue de cien años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título supletorio cortijo Yarcull, ubicado sitio Moropotenté, de esta jurisdicción, como de media caballería de extensión, contiene, grama, montes, casa de habitación, entejada, embarrada, parada sobre horcones, de doce varas de largo por seis de ancho, debida-

mente acotado, lindante: oriente, occidente, y norte predio de Luis Briones Molina; sur, fundo de Juan Alberto Briones.

No tiene número ni gravamen.

Lo estima en mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez C., Srío.

1837 3 2

#### No 122

Fidel Ubaú solicita título supletorio de una mediagua embarrada, cubierta su techo con teja de barro que mide de largo nueve varas por cuatro de ancho, en un solar que mide treinta y tres varas una tercia por cada uno de sus lados, limitado el conjunto así: norte, casa de Manuel Ildelfonso Ubaú h., calle de por medio; sur, casa y solar de Ramón Calero; oriente, solar de Antonio Rugama; occidente, predio de Benito Ortez.

Que estima el conjunto en doscientos córdobas.

Todo con audiencia del Síndico Municipal y Representante del Fisco.

El que se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Dado en este Juzgado Local. Condega tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Peralta G.—F. Villarreina Srío.

Es conforme.—F. Villarreina. 1929 3 2

#### No 171

La señora Celsa Gómez Herrera se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica situada en la comarca de Nandayosi, jurisdicción departamento de Managua, compuesta lote de terreno propio de cincuenta manzanas y seis mil trescientas veinticinco varas cuadradas superficie, con estas dimensiones y linderos: oriente, seiscientos sesenta y dos varas, terreno Lázaro Aguilera; norte, ochocientos cuarenta varas, terrenos Berta Meza y Lázaro Aguilera; poniente, cuatrocientas setenta varas, camino en medio, propiedad Enrique Castro; y sur, novecientos ochenta y nueve varas, predio Lázaro Aguilera.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

1890 3 2

#### No 120

Juan Antonio Ríos, solicita título supletorio siguientes inmuebles: a) casa y solar situados en la parte sur de este pueblo, casa mide diez varas de frente, por diez de fondo con todo y corredor, solar mide por el este y oeste, cincuenta y dos varas; por el norte, treinta y cinco varas; por el sur, veinte y siete varas, siendo sus linderos: norte, casa y solar de Rubén Medina, calle en medio; sur, con sacatera del señor Ríos; este, con solar y casa de Nicolás Mendiola; oeste, con solar y casa de José Martínez; b) sacaterita de dos manzanas de extensión, con cercas propias, bajo los siguientes linderos: norte, con solares y casas de Benito Ríos, Nicolás Mendiola y Juan S. Ríos; sur, con río de Villanueva; este, con potrero de Pastor Salazar encajonada de por medio; oeste, con solares y casas de Félix y Leandra Ramos.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Villanueva tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Andrés Montes.

—Marco S. Rojas, Srío.

1931 3 2

#### No 119

Efraín Baca solicita título supletorio de un solar y casa situados al sur de esta población y en el cañón occidental, que mide el solar: costado oriental,

treinta y cuatro varas; costado occidental: treinta y cuatro y seis varas; y los costados norte y sur, diez y seis varas, lindante: oriente, con Hercilia Guzmán occidente, con Emilia López; norte, con Anselmo Aguilar; y sur, Socorro Blanco calle en medio. Contiene una casa de siete varas de largo por su ancho correspondiente forma cañón, un pozo de halar agua y un escusado.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse.

Juzgado Local. Nagarote nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srío.  
1932 3 2

—  
Nº 98

Doctor Ernesto Vaca Torres, Apoderado don Juan Ubeda Otero, pide extiéndasele título supletorio solar ubicado San Rafael del Norte, veintitres varas frente, sesenta de fondo, cercas alambre conteniendo casa habitación diecisiete varas frente, siete ancho, con cielo raso, enladrillada en parte, dos mediaguas, una ocho varas la otra de doce, cubierta tejas barro todas, lindante: oriente, Filiberto Pineda; occidente, Emillio Mairena; norte, Teófilo Urbina; sur, Félix Blandón.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, seis Julio mil novecientos cincuenta y tres.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega siete Julio mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srío.

1912 3 2

—  
Nº 164

Tomás Vargas Dávila, solicita título supletorio, finca agrícola Santa Leonor, sitio Copaltepe, Nagarote, terreno propio, setentidós manzanas, lindante: Socorro Avilés; norte, Carmela Carrión; sur, Germán Cuadra; Cecilio Avilés; poniente, Mariano Lam pín, Luis García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

1973 3 2

—  
Nº 140

Guadalupe Monje, solicita título supletorio casa y solar, ubicados hacia el noroeste, Villa La Trinidad. Solar mide cincuenta varas costado norte, sur y treinta varas en cada uno de los otros costados. Casa cañón, de nueve varas por seis; mediagua de nueve varas por tres y media. Todo de taquezal, embarrado y entejado. Conjunto limita: oriente, mediando camino, Alberto Mairena, poniente, mediando carretera, Mélida Mejía; norte, Ramón Blandón; sur, Felcito Martínez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí nueve Julio mil novecientos cincuenta y tres. Nueve de la mañana —Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1968 3 2

—  
Nº 136

Teófila Rivera, presentóse pidiendo título supletorio, solar forma un número siete, mide y linda: oriente, treinta y cinco varas, solar treinta y cinco varas, solar testamentaria Nicasio Herrera; occidente, cincuenta varas frente, calle pública; norte, cincuenta y tres varas, calle y fuente pública; sur, setenta y dos varas, calle pública y Antonio Zeledón, cercas alambre y pedrizos dentro de este solar, fábrica casa en horcones, cubierta tejas barro, paredes tierra diez varas cañón seis ancho. Todas estas edificaciones sus propias espensas, en solar valdió cantón norte, este pueblo posesión más quince años.

Estímala ciento ochenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Dado Juzgado Local Civil, pueblo Concordia dieciséis Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—F. S. Rodríguez.—M. Celedón, Srío.

Es conforme.—La Concordia, dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Celedón, Srío.  
2019 3 1

—  
Nº 287

Daniel Silva Moncada solicita título supletorio tres pequeños lotes terrenos semiurbanos, ubicados valle El Salto, esta jurisdicción. Priméro, una manzana extensión aproximadamente, limita: oriente y poniente, Nicolás Silva, carretera de por medio último rumbo; norte, Agustina Mendieta camino de por medio; y sur, Justo Manuel Calderón y otros. Segundo lote, cuatro manzanas aproximadamente, limita: oriente, terrenos doctor Nareiso Luco; poniente, los de Nicolás Silva, carretera de por medio; norte, los de Manuel Reinerio Jarquín; y sur, solares de Juan Mendieta y Agustina Mendieta. Tercer lote, cinco manzanas extensión, limita: oriente y norte, terreno Adolfo Marchena; poniente, Nicolás Silva, carretera de por medio; y sur, Petrona viuda de Marchena.

Valor total, quinientos córdobas.

Quien pretenda oponerse hágalo término legal.

Dado en el Juzgado Local de San Rafael del Sur, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Tomás Velásquez.—Marcos A. Careache B. Srío.  
2092 3 1

—  
MARCAS DE FABRICA

Nº 146

Leopoldo F. Salazar, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

**OSTUMA**

Para: productos de la agricultura, especialmente café crudo, tostado, molido, en bebidas y en cualquier otra forma.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.  
1480 3 2

—  
Nº 132

Salvador Buitrago Aja, apoderado de Aniceto Esquivel hijo, ha presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

**RAYO AZUL**

que usa para proteger un producto químico para matar insectos y otros animales.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese término ley.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.  
1962 3 2

—  
CITACION

Nº 293

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los señores Accionistas de la Sociedad «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», que tiene su domicilio en la ciudad de Granada, para la sesión ordinaria de la Junta General, que de conformidad con la escritura social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veintinueve del mes de Agosto del año en curso, en el local de las oficinas de la Empresa situadas en la primera calle Sur de la referida ciudad de Granada.

Granada, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Dionisio Cuadra Benard, Srío.

3093 3 1